

Título de la mina expedido en 27 febrero 1892 n.º del
exped.º 163 de 26 Mayo de 1891.



Recibida

24-1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

NÚM. 163

MES Noviembre

AÑO 1897

Sueblo Pamplona

Negociado Fomento

OBJETO.

La Admon de Hacienda solicita se ordene la
mina de 18 pertenencias "Pepita", sita en término de Leraca
de la propiedad de D. Candido Figueredo, de conformidad
con lo prevenido en el artículo 13 de la Instrucción de Minas
de 9 de Abril de 1889.



D. Juan Andrés Merino oficial de 3^ª clase de Admón y primero de la especial de Hacienda de esta provincia

Certifico: Que entre los documentos que existen en esta Admón aparecen dos comunicaciones de la Admón especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa fechadas en Diciembre y Enero últimos respectivamente, manifestándome que D. Candido Jiguereado deudor al Tesoro público por canon de superficie de minas, correspondiente a la de su propiedad titulada "Pepe-ta" recibió el 7 del primer mes citado la comunicación comunicatoria de esta Admón para el pago de lo que adeudaba por el expresado concepto, y en la otra que dicho señor Jiguereado se había ausentado de la villa de Leizaola donde residía con cuyo motivo e ignorase su paradero no podía procederse contra él por el débito a que se refería la certificación que a este efecto se acompañaba.

Y para que conste, a los efectos del artículo trece de la instrucción de minas de 9 de abril de 1889 expido la presente visada por el Jefe Sr. Admón y sellada con el de uso de esta oficina en Pamplona a veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete

V.º B.º

Padellón

Juan A. Merino



D. Federico Rodriguez de Cordero oficial de 3^a clase de Edmón y
f.^o de la Intervención de Hacienda de esta provincia

Certifico: Que examinados los documentos y libros auxiliares de
cuentas corrientes por canon de superficie de minas correspondien-
tes a los años económicos de 1896-97 y corriente, resulta que D.
Bautista Figueredo, vecino de Yumb, dueño de la mina de hierro
de quince pertenencias titulada "Pepita" aduana al Tesoro por
el expresado concepto la cantidad de setenta y nueve pesetas
y noventa y cinco centavos, segun el promenor siguiente:

					Pesetas
Por el canon correspondiente al 2. ^o trimestre de 1896-97					19'50
Por canon	canon	3. ^o	canon	canon	19'50
Por canon	canon	4. ^o	canon	canon	19'50
Por canon	canon	1. ^o	canon	canon de 1897-98	21'45
Total					<u>79'95</u>

y para que conste, en virtud de lo que dispone el artículo 13 de
la vigente instrucción del citado impuesto y a fin de que el Sr. Go-
bernador civil de la provincia proceda a acordar la caducidad de
la concesion de dicha mina, expido la presente, visada por el
Sr. Interventor y sellada con el de uso en esta oficina, en Pampeluna
a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa



y siete

7:00

Don

Federico R. de Godino

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 221

Octubre 20/94

Como se interna
si se han llenado
los requisitos de
la Ley

De
Pica

Notificado D. Cándido Figueredo en la forma que determina el artículo 12 de la instrucción de minas de 9 de abril 1889, por requerimiento inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 117 del día 4 del mes actual

para el pago de canon por superficie de minas de cuatro trimestres ya vencidos correspondientes a la de su propiedad titulada "Peputa" sita en término de Lesaca, de mineral hierro y quince portuencios, y transcurrido el plazo que señala el artículo 13 de dicha instrucción sin que el descubierto se haya hecho efectivo; en conformidad con lo dispuesto en este último artículo, ruego a V. S. se sirva

decretar la caducidad de la
concesión de dicha mina de
dora, a cuyo fin son adjuntos
los certificados del debito y de
las diligencias hechas para
su cobranza, rogándole se
sirva manifestarme la fecha
en que tenga lugar.

Dios guarde V. S. muy atento

Pamplona 25 de Octubre 1897

Lab. R. del R.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Providencia De conformidad con lo solicitado por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que dispone el artº 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, habiéndose cumplido cuanto preceptiva el 12 de la misma Instrucción; se declara caducada la misma a que se refieren las precedentes diligencias, lo que se publicará en el Boletín Oficial y se pondrá en conocimiento de la referida Administración o los efectos procedentes

Lomplona 2 de Noviembre de 1899.

El Gobernador.



[Handwritten signature]

al Admin de Hacienda de esta Provincia
2 - Noviembre - 97.

De conformidad con lo solicitado
por era Admin de Hacienda y
lo que dispone el artº 13 de la Instru-
ccion de Minas de 9 de Abril de 1889 y
visto por los documentos que se acompañan
a mi comunicacion de 28 del pasado
mes, que se ha cumplido lo que previene
el artº 12 de la misma Instruccion;
por providencia de esta fecha he acorda-
do caducar la mina denominada "Pepi-
ta" de mineral de mineral de hierro,
de 18 pertenencias, nta en termino de
Leraca y de la propiedad hoy de D.
Bándido Figueroa y cuyo titulo le fué
expedido en 27 de Febrero de 1892, habien-
dose mandado publicar dicha caducidad
en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo